REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2020-00172-00
Demandante(s):	Josué Duván Lozano Ospina
Demandado(a):	CLINICA METROPOLITANA CMO IPS SAS y PREVENCIÓN SALUD IPS Itda .
Tema:	Existencia de contrato de trabajo, prestaciones sociales e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: Continuación audiencia de trámite y juzgamiento (art. 80 C.P.T.S.S)

Fecha: 13 de junio de 2022
Hora inicio: 9:22 a. m.
Hora fin: 11:10 a.m

Asistentes:

Demandante:	Josué Duván Lozano Ospina
Apoderado (a):	José Héctor Ortiz Galindo
Demandado (a):	Clínica Metropolitana CMO I.P.S. SAS
Representante:	María Angelica Gonzalez Tovar
Apoderado(a):	Mónica Marcela Cárdenas Álvarez
Demandado (a):	Prevención Salud IPS LTDA.
Representante:	María Astrid Uribe Montaña
Apoderado(a):	GUILLERMO ALFONSO GALINDO ANGEL
Juez:	Martha Cecilia Rubio

Continuando con la audiencia se procede a tomar el Interrogatorio de parte: a la representante legal de PREVENCIÓN SALUD IPS Ltda..

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Teniendo en cuenta que se practicó la prueba decretada, se declaró clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES:

Acto seguido se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

ETAPA DE PROFERIMIENTO DE FALLO:

DECISIÓN:

Bajo las consideraciones expuestas, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la CLINICA METROPOLITANA CMO IPS S.A.S. y a PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA., como integrantes de la UNION TEMPORAL CLINICA PREVENCIÓN SALUD-CMO, a reconocer y pagar a JOSUE DUVAN LOZANO OSPINA como trabajador las siguientes acreencias laborales:

- SALARIOS INSOLUTOS $2.183.000,00
- Cesantías $ 835.606.00
- Intereses a las Cesantías $ 42.337.00
- prima de servicios $ 82.461.00
- vacaciones $ 415.604.00
- Sanción moratoria: $65.968.94, diarios, a partir del 16 de julio de 2019 por los primeros 24 meses. Además, por intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el importe de lo adeudado por prestaciones sociales, esto es, cesantías, intereses a las cesantías y primas de servicios a partir del día uno del mes 25, esto es desde el 16 de julio de 2021.

SEGUNDO: CONDENAR a CLINICA METROPOLITANA CMO IPS S.A.S. y PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA, al pago de aportes a la seguridad social en pensión en el Fondo de Pensiones PORVENIR S.A. como aportes en mora, por lo que se impone el pago de conformidad al art. 23 de la Ley 100 de 1993, esto es con el correspondiente pago de intereses moratorios**;** sobre la diferencia de IBL así:

mes	diferencia base salarial
marzo	$ 850.804,00
abril	$ 1.123.600,00
mayo	$ 1.159.375,00
junio	$ 2.183.600,00
julio	$ 1.091.000,00

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor del demandante. Las agencias en derecho se fijan en un 4% del valor de las pretensiones.

Decisión notificada en estrados.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por CLINICA METROPOLITANA CMO IPS SAS y PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA, ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La decisión se notifica en estrados.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1d94a903-4bba-4cbe-b3a4-2c5d4457fc82?vcpubtoken=a10e0e4b-ae3b-4a99-931f-f3e43c20a784

MARTHA CECILIA RUBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Dcto. 806 de 2020 y Art. 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)
LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaria ad hoc